

INCAPACIDAD PERMANENTE

CÓMO ACTUAR Y POSIBLES SITUACIONES

Se informa a continuación de las posibles situaciones en las que se puede quedar como trabajador/a, en caso de resolución de incapacidad permanente por parte del INSS, indicando los distintos procesos intermedios y cómo actuar:



Recepción de la resolución: La empresa recibe la resolución del INSS, que reconoce tu incapacidad como:

- **IPT (Total)**
- **IPA (Absoluta)**
- **GI (Gran Invalidez)**



Suspensión del contrato: La empresa suspende el contrato con reserva de puesto, si en la resolución se prevé revisión por mejoría (art. 48.2 E.T.), o mientras se valora adaptación o recolocación.



Comunicación de la persona trabajadora: Se dispone de un plazo de **10 días naturales** desde la notificación, para que comuniques a **Correos** por escrito tu voluntad de continuar. Si Correos no responde, la Ley le permite extinguir tu contrato (art. 49.1.n E.T.), aunque normalmente evaluará antes la posibilidad de tu recolocación.



Evaluación empresarial (3 meses): Si has manifestado tu voluntad de continuar, la empresa debe:

- **Realizar ajustes razonables al puesto habitual.**
- **Valorar existencia de puesto vacante compatible y proceder, en su caso, al cambio**



¿Cuándo cabe la extinción del contrato? (art. 49.1.n E.T.):

- **Cuando no sea viable realizar ajustes.**
- **Cuando no hay puesto vacante y compatible.**
- **Cuando la persona trabajadora rechaza un cambio adecuado**



Decisión final: En un plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución de IP, Correos podrá adoptar los ajustes de puesto o la recolocación en otro, o bien proceder a extinguir el contrato mediante comunicación escrita y justificada.



Afectación a la presentación: Si no se extingue el contrato, porque se ha adaptado el puesto de trabajo o porque se te ha recolocado en otro puesto, el INSS suspenderá la prestación de IP

PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDE AL SINDICATO LIBRE